



Resolución Ejecutiva Regional

N° 247-2024-GOB

Huacho, 03 de mayo de 2024



VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023, el Memorando N° 595-2024-GRL/GRDS, de fecha 05 de marzo de 2024, el Memorandum N° 561-2024-GRL/SG, de fecha 12 de marzo de 2024, el Memorando N° 797-2024-GRL/GRDS, recibido el 26 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 708-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 02 de abril de 2024; el Informe N° 343-2024-GRL/GGR, recibido el 04 de abril de 2024; la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 5253693/Exp. N° 2873106, recibido el 05 de abril de 2024; el Informe N° 092-2024-GRL/SG, recibido el 09 de abril de 2024; el Memorando N° 1104-2024-GRL/GGR, recibido el 10 de abril de 2024; el Informe N° 096-2024-GRL/GRDS, recibido el 16 de abril de 2024; el Memorando N° 1221-2024-GRL/GGR, recibido el 18 de abril de 2024; el Memorando N° 876-2024-GRL/SG, recibido el 19 de abril de 2024; el Memorando N° 1025-2024-GRL/GRDS, recibido el 22 de abril de 2024; el Informe Legal N° 911-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de abril de 2024; el Informe N° 425-2024-GRL/GGR, recibido el 29 de abril de 2024; la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 5315416/Exp. N° 2873106, recibido el 03 de mayo de 2024; y;

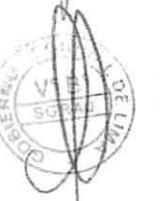
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023, se resuelve en su artículo primero: **AUTORIZAR**, la adquisición de 15 (quince) ambulancias – ejecución de IOARR, para la cual se adjunta la información que sustenta el registro de las IOARR, indicadas en el Anexo 01 de la presente y el costo de las IOARR en el Anexo 02;



Que, mediante Memorando N° 876-2024-GRL/SG, recibido el 19 de abril de 2024, la Secretaria General Regional, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención al Memorando N° 595-2024-GRL/GRDS, de fecha 05 de marzo de 2024, Memorandum N° 561-2024-GRL/SG, de fecha 12 de marzo de 2024, Memorando N° 797-2024-GRL/GRDS, recibido el 26 de marzo de 2024, Informe Legal N° 708-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 02 de abril de 2024; Informe N° 343-2024-GRL/GGR, recibido el 04 de abril de 2024, la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 5253693/Exp. N° 2873106, recibido el 05 de abril de 2024; Informe N° 092-2024-GRL/SG, recibido el 09 de abril de 2024; Memorando N° 1104-2024-GRL/GGR, recibido el 10 de abril de 2024; Informe N° 096-2024-GRL/GRDS, recibido el 16 de abril de 2024 y el Memorando N° 1221-2024-GRL/GGR, recibido el 18 de abril de



2024, respecto a la rectificación de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB**, de fecha 21 de agosto de 2023;

Que, mediante Memorando N° 1025-2024-GRL/GRDS, recibido el 22 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comunica a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que, con el propósito de tener claridad y continuar con el trámite correspondiente para rectificar el error material advertido en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB**, de fecha 21 de agosto de 2023 y en merito a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el error material advertido es el siguiente:

DICE:

5	2594368	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) VILLA JARDÍN CUCUYA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	VILLA JARDIN CUCUYA	23602	Reposición
7	2594378	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) RICARDO PALMA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	RICARDO PALMA	5950	Optimización
8	2594383	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) LANGA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE LANGA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	LANGA	5912	Optimización

DEBE DECIR:

5	2594368	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) VILLA JARDÍN CUCUYA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA.	1	RURAL II	VILLA JARDIN CUCUYA	23602	Optimización
7	2594378	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) RICARDO PALMA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	RICARDO PALMA	5950	Reposición
8	2594383	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) LANGA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE LANGA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA.	1	RURAL II	LANGA	5912	Reposición

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*, además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por



su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se despendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituirán vicio de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];

Que, dentro de ese contexto se advierte que el error evidenciado en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023**, se constituye en un error de carácter intrascendente pues no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo contenido en la citada resolución, por lo que en ese sentido corresponde rectificar el error material de conformidad al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 911-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención al **Memorando N° 876-2024-GRL/SG, recibido el 19 de abril de 2024** y **Memorando N° 1025-2024-GRL/GRDS, recibido el 22 de abril de 2024**, que de acuerdo a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, es de la opinión que se declare la fundabilidad de la reforma del contenido en el Anexo 01 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023**, a través de la técnica de error material debiendo procederse a las reformas pertinentes, conforme a lo señalado y a través de la correspondiente Resolución Ejecutiva regional, manteniendo subsistente los demás contenido del acto resolutorio original. Dicha reforma procede por aplicación del principio de congruencia recalificando la petición de fe de erratas inicialmente planteada, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico;

Que, mediante Informe N° 425-2024-GRL/GGR, recibido el 29 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, en atención al **Informe Legal N° 911-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 23 de abril de 2024**, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que resuelve **RECTIFICAR** el error material contenido en el Anexo 01 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023**, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutorio; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 5315416/Exp. N° 2873106, recibido el 03 de mayo de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General Regional el Proyecto de Resolución que resuelve **RECTIFICAR** el error material contenido en el Anexo 01 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023**, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaria General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y tramite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 20, 21 y 41 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Anexo 01 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023**, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

5	2594368	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) VILLA JARDÍN CUCUYA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	VILLA JARDIN CUCUYA	23602	Reposición
7	2594378	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) RICARDO PALMA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	RICARDO PALMA	5950	Optimización
8	2594383	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) LANGA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE LANGA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	LANGA	5912	Optimización

DEBE DECIR:

5	2594368	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) VILLA JARDÍN CUCUYA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA.	1	RURAL II	VILLA JARDIN CUCUYA	23602	Optimización
7	2594378	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) RICARDO PALMA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1	RURAL II	RICARDO PALMA	5950	Reposición
8	2594383	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) LANGA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DISTRITO DE LANGA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA.	1	RURAL II	LANGA	5912	Reposición

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
13 MAYO 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-021-GOB



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás artículos y extremos contenidos en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2023-GOB, de fecha 21 de agosto de 2023**, siempre y cuando no se oponga a la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las dependencias correspondientes, Disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

